

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/0471/2023

SUJETO OBLIGADO:

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/0471/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, registrada con el folio 021163423000015.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado otorgó respuesta primigenia a la solicitud de acceso a la información pública en fecha once de mayo de dos mil veintitrés.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha once de mayo de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**

V. ADMISIÓN. El día treinta de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/0471/2023**; requiriéndose al sujeto obligado, **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado fue omiso de exhibir sus manifestaciones al presente recurso de revisión dentro del término previsto por la Ley de la materia, no obstante de encontrarse debidamente notificado para ello.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VII, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“solicito

a) lista de todos los trabajadores de base y confianza que reciban compensación y que también se agregue: nombre completo, adscripción, fecha de ingreso a laborar, puesto salario, compensación si es que recibe y cantidad, fecha en que se inicio pago de compensación.” (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

[...]

**CIUDADANO
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez me dirijo a usted de la manera más atenta para proporcionarle la información requerida mediante la solicitud de información No. 021163423000015.

Se hace de su conocimiento que con fundamento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 81 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la relación de trabajadores de base y confianza así como todas las percepciones y prestaciones se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>) ya que con fundamento a lo establecido por el mismo artículo 81 de la Ley, CECYTE BC, se encuentra obligado a actualizarla trimestralmente.

Es importante precisar, que la información será descargada en formato **Excel**, lo cual le permitirá aplicar los filtros para ordenar los datos de la manera que le parezca más accesible a través del siguiente vínculo electrónico, siguiendo los siguientes pasos:

1.- Ingresar a la página: <http://www.cecYTEbc.edu.mx/> :



2.- Dar clic en el apartado **"TRANSPARENCIA"**:



3.- Posteriormente desplazar el cursor y dar clic en **"INFORMACIÓN DE OFICIO"**:



4.- En dicho apartado de la imagen anterior, podrá direccionar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).



5.- Desplazar la barra al inferior de la página, y buscar el apartado de "SUELDOS", por el cual podrá consultar la información requerida y que se encuentra disponibles y a disposición del público.



Sin otro particular, le agradezco la atención a la presente.

[...]

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"el ente incumplió en entregar la información tal como fue requerida y solo redirigió al portal de transparencia para su búsqueda siendo su obligación desplegarla como se ha requerido y por lo tanto, reitero la necesidad de que sea entregada conforme fue solicitada." (Sic)

Así mismo, el sujeto obligado fue omiso en otorgar la **contestación** del presente recurso de revisión no obstante de encontrarse debidamente notificado por tales efectos.

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

Precisado lo anterior, no pasa desapercibido para esta Ponencia Instructora la omisión de la contestación al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, por esa razón, solamente se tomarán los argumentos otorgados en la respuesta inicial para el estudio del presente recurso, de tal manera que, en atención a los principios fundamentales de objetividad y profesionalismo es importante su observancia, en la que el derecho de acceso a la información como una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo sexto se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, resulta conveniente iniciar con el análisis al contenido de lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública de folio **021163423000015** en la que se requirió el listado de los trabajadores de base y confianza que reciban compensación, requiriendo para ello los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Adscripción.
- Fecha de ingreso a laborar.
- Puesto.
- Salario.
- Percibe o no compensación.
- Monto de la compensación.
- Fecha en que se inició el pago de compensación.

Cabe precisar que de la solicitud de acceso a la información realizada por la persona recurrente, se deriva la omisión en la precisión de la anualidad de la búsqueda de dicha solicitud, por lo que deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, de conformidad con el criterio de interpretación SO/008/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Por su parte, el sujeto obligado en respuesta a la solicitud de acceso a la información, informó a la persona recurrente que la información materia de la solicitud se encuentra disponible a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo liga electrónica para su consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo, enlistó los pasos los cuales la persona recurrente deberá seguir para lograr acceder a la información peticionada, consistentes en:

1. Ingresar a la página: <http://www.cecyte.edu.mx/>.
2. Dar clic en el apartado "Transparencia".
3. Desplazar el cursor y dar clic en "Información de oficio".
4. Desplazar la barra al interior de la página y buscar el apartado de "sueldos".

Al respecto, viene a colación como obligación de transparencia del sujeto obligado de conformidad con el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el poner a disposición al público y mantener actualizada en sus respectivos portales de internet, la información de interés público que le puedan corresponder.

De conformidad con su tabla de aplicabilidad, se corrobora ser el Departamento de Recursos Humanos la unidad administrativa competente de poseer cierta información que integra la solicitud.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	Paralegales
SUJETO OBLIGADO	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California
FECHA APROBACIÓN	15/07/2023

ARTÍCULO	APLICABLES	NO APLICABLES
81	47	2
82	7	0
83-II	2	14

TABLA DE APLICABILIDAD

ARTÍCULO 81							
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN	FRACCIÓN	APLICABILIDAD		ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO			SI	NO	
I	X		Departamento Jurídico	XXVI	X		Departamento de Finanzas
II	X		Departamento de Recursos Humanos	XXVII	X		Departamento Jurídico
III	X		Departamento Jurídico	XXVIII	X		Departamento de Recursos Materiales y Servicios
IV	X		Departamento de Planeación, Programación y Presupuestos	XXIX	X		Departamento Jurídico
V	X		Departamento de Planeación, Programación y Presupuestos	XXX	X		Departamento de Control Escolar y Estadísticas
VI	X		Departamento de Planeación, Programación y Presupuestos	XXXI	X		Departamento de Planeación, Programación y Presupuestos
VII	X		Departamento de Recursos Humanos	XXXII	X		Departamento de Recursos Materiales y Servicios
VIII	X		Departamento de Recursos Humanos	XXXIII	X		Departamento de Recursos Materiales y Servicios
IX	X		Departamento de Finanzas	XXXIV	X		Departamento Jurídico
X	X		Departamento de Recursos Humanos	XXXV	X		Departamento Jurídico
XI	X		Departamento Jurídico	XXXVI	X		Departamento de Recursos Humanos
XII	X		Departamento Jurídico Encargado de la Unidad de Transparencia	XXXVII	X		Departamento de Control Escolar y Estadísticas
XIII	X		Departamento Jurídico Encargado de la Unidad de Transparencia	XXXVIII	X		Departamento de Control Escolar y Estadísticas
XIV	X		Departamento de Desarrollo Educativo y Evaluación	XXXIX	X		Departamento Jurídico Encargado de la Unidad de Transparencia
XV	X		Departamento de Infraestructura Educativa	XL	X		Departamento de Innovación Educativa y Formación Tecnológica
XVI	X		Departamento Jurídico	XLI	X		Subdirección de Planeación y Finanzas
XVII	X		Departamento de Recursos Humanos	XLII	X	X	N/A
XVIII	X		Órgano Interno de Control	XLIII	X		Departamento de Finanzas
XIX	X		Departamento de Control Escolar y Estadísticas	XLIV	X		Departamento de Finanzas
XX	X		Departamento de Control Escolar y Estadísticas	XLV	X		Departamento de Recursos Materiales y Servicios
XXI	X		Departamento de Planeación, Programación y Presupuestos	XLVI	X		Departamento Jurídico
XXII	X		Departamento de Finanzas	XLVII	X	X	N/A
XXIII	X		Departamento de Finanzas	XLVIII	X		Departamento Jurídico Encargado de la Unidad de Transparencia
XXIV	X		Departamento de Finanzas y Promoción Educativa	XLIX	X		Departamento de Organización y Estrategias Institucionales
XXV	X		Subdirección de Planeación y Finanzas	Ultimo parrafo	X		Departamento Jurídico Encargado de la Unidad de Transparencia
XXVI	X		Departamento Jurídico Encargado de la Unidad de Transparencia				

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Artículo 81.- **Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada** conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, **la información de interés público** por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

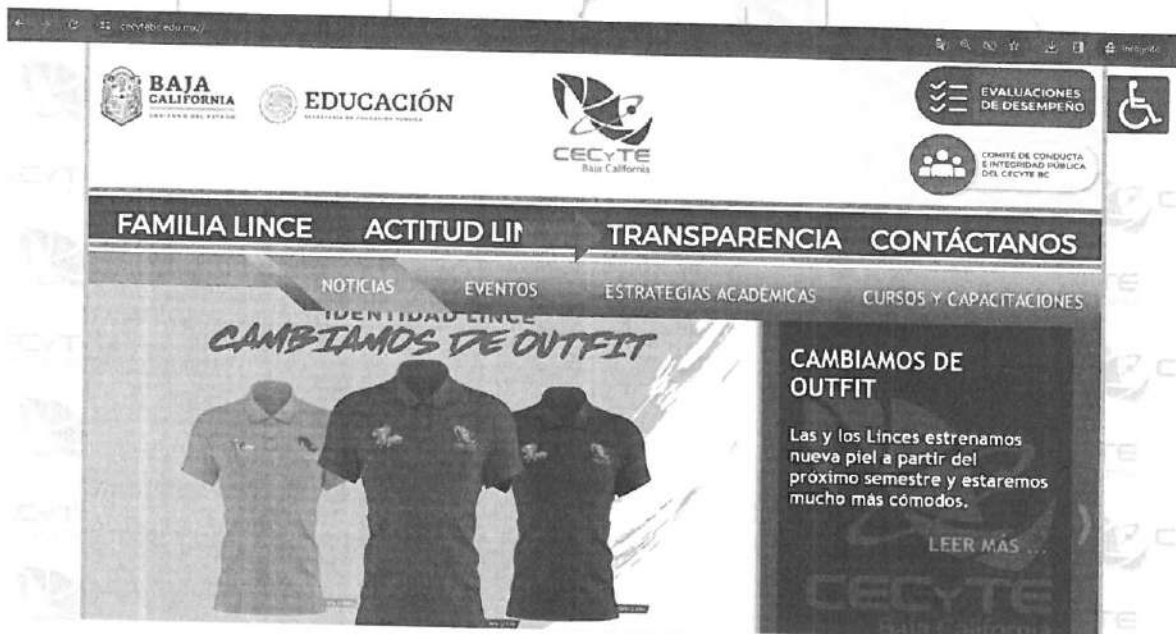
...

VIII.- La **remuneración bruta y neta** de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo **sueldos**, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de **compensación**, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Énfasis añadido

Bajo esa línea de estudio, el Órgano Garante en uso de su facultad revisora, verificó la accesibilidad de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, así como si de las instrucciones descritas la persona recurrente podrá allegarse de la información de interés, efectuado el análisis, se logró advertir que contrario a lo señalado por el ente recurrido se ingresa al portal **Estatad de Transparencia de Baja California**.

Siguiendo esa línea argumentativa, no obstante de que de los pasos remitidos por el ente recurrido son erróneos, el Órgano Garante con los conocimientos técnicos que ostenta, procedió a reunir la información de interés, siguiendo los pasos presentados por medio de las siguientes capturas de pantalla:



ingreso.cobal.edu.mx/transparencia/ Ingresar 154884

BAJA CALIFORNIA

Transparencia

TRANSPARENCIA SOLICITUD DE INFORMACION ARMONIZACION CONTABLE CONTACTO AVISOS DE PRIVACIDAD

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO información de oficio

PNT

itaip

INSTITUTO DE Transparencia BAJA CALIFORNIA

Inicio GOBIERNO ABIERTO NOTICIAS Y ARTICULOS EVENTOS

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO ¿Que estás buscando?

AVISOS DE PRIVACIDAD
Tabla de aplicabilidad
Información Reservada
Derechos Arco

2018-2021 2022 / 2023 Trimestre 1 2023 Trimestres: 2 / 3 / 4

Artículos 81 82 83

Plantilla de personal (Sueldos) VIII
Gastos de Viáticos y Representación (SO) IX

Exportar

Buscar:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catalogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
2021	1/01/2021	31/12/2021	Empleado	HS07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN ZONA COSTA	PALMIRA ALEJANDRA	GUTIERREZ	VILLEGAS
2019	01/01/2019	31/12/2019	Empleado	EH47025	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	CECYTE PACIFICO	FIDEL	CABRERA	RIOS

Ejercicio	Fecha de inic	Fecha de tér	Tipo de integ	Clave o nivel	Denominaci	Denominaci	Área de adsc	Nombre (s)	Primer apell	Segundo ape	Sexo (catálo	Monto de la	Tipo de mon	Monto de la	Tipo de mon	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE PACI	FIDEL	CABRERA	RÍOS	Masculino	30823.43	Peso Mexica	19195.43	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47063	COORDINAD	COORDINAD	DIRECCIÓN	LUIS ALFONSO	VELASCO	LÓPEZ	Masculino	36890.4	Peso Mexica	23677.26	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	DIRECCIÓN	BEATRIZ EUK	GUTIÉRREZ	BONEO	Femenino	36890.4	Peso Mexica	23677.26	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47027	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE CON	CARLOS	ZAMORA	SERRANO	Masculino	36890.4	Peso Mexica	23677.26	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH12008	TÉCNICO DO	TÉCNICO DO	CECYTE FLOJ	JOSÉ MARÍA	REYES	CASTRO	Masculino	19032.57	Peso Mexica	12563.88	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Personal de	CF34110	DIRECTOR D	DIRECTOR D	CECYTE LA P	JESÚS EFRAN	CASTILLO	SARABIA	Masculino	59620.91	Peso Mexica	37035.88	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH46063	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE FLOJ	RIGOBERTO	GONZÁLEZ	RAMOS	Masculino	59620.91	Peso Mexica	37035.88	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47063	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE PACI	CARLOS	LÓPEZ	ROSARIO	Masculino	39265.94	Peso Mexica	24947.54	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47027	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE PACI	VICTOR	JOEL	CORTES	FELIX	Masculino	41009.6	Peso Mexica	25625.03	Peso Mexica
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	HA01001	JEFE DE OFI	JEFE DE OFI	CECYTE LOS	CÉSAR	ZAMORA	SERRANO	Masculino	29422.86	Peso Mexica	18950.06	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Personal de	CF34110	DIRECTOR D	DIRECTOR D	CECYTE VILL	MARÍA VIRG	DELANT	DELGADILLO	Femenino	59620.91	Peso Mexica	37035.88	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE ENSI	MARÍA DEL C	DÍAZ	CASTELLAN	Femenino	29168.8	Peso Mexica	18839.31	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH42004	PROFESOR C	PROFESOR C	CECYTE FLOJ	JUAN MANU	HERRERA	PEREGRINA	Masculino	37242.17	Peso Mexica	23696.8	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH46025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE XOC	JESÚS GUST	LEÓN	LÓPEZ	Masculino	15265.14	Peso Mexica	10338.17	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH46029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE ENSI	GUILHERMO	MARTÍNEZ	GARCÍA	Masculino	14542.06	Peso Mexica	9804	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH46061	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE FLOJ	JUAN JOSÉ	PÉREZ	ESTRELLA	Masculino	27125.49	Peso Mexica	17588.58	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE XOC	KARLA	REVES	LUNA	Femenino	21184.46	Peso Mexica	13988.35	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	EL ZORRILLO	EDGAR	GONZÁLEZ	BERMUDEZ	Masculino	25438.29	Peso Mexica	16600.58	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	EH47063	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE FLOJ	LOT FRANC	JAVIER	BASILIO	Masculino	36890.4	Peso Mexica	23677.26	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Personal de	CF34109	DIRECTOR D	DIRECTOR D	CECYTE LAS	BENITO AND	CHAGOYA	MORTERA	Masculino	47374.06	Peso Mexica	28424	Peso Mexica	
2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado	HT6018	PROGRAMA	PROGRAMA	CECYTE ENSI	LIZA	ROMERO	CORIA BUST	Femenino	51868.91	Peso Mexica	31665.94	Peso Mexica	

31/03/2020	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	EL ZORRILLO	EDGAR	GONZÁLEZ	BERMUDEZ	Masculino	36890.4	Peso Mexica	23677.26	Peso Mexica	32
31/03/2020	Empleado	EH47063	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE EL F	LOT FRANC	JAVIER	BASILIO	Masculino	46683.54	Peso Mexica	30006.97	Peso Mexica	33
31/03/2020	Personal de	CF34109	DIRECTOR D	DIRECTOR D	CECYTE LAS	BENITO AND	CHAGOYA	MORTERA	Masculino	51868.91	Peso Mexica	31665.94	Peso Mexica	34
31/03/2020	Empleado	HT6018	PROGRAMA	PROGRAMA	CECYTE ENSI	LIZA	ROMERO	CORIA BUST	Femenino	17055.26	Peso Mexica	12166.52	Peso Mexica	36
31/03/2020	Personal de	CF34106	JEFE DE DEP	JEFE DE DEP	DIRECCIÓN	(ARMANDO	RODRÍGUEZ	RAMÍREZ	Masculino	44874.74	Peso Mexica	27974.51	Peso Mexica	37
31/03/2020	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	CECYTE ALTI	JESÚS RENE	MONREAL	OLEA	Masculino	36890.4	Peso Mexica	23677.26	Peso Mexica	38
31/03/2020	Empleado	EH12001	PROFESOR C	PROFESOR C	CECYTE EL F	ALMA ROSA	ENCISO	ARRIETA	Femenino	12969.94	Peso Mexica	9543.43	Peso Mexica	41
31/03/2020	Personal de	CF34006	SECRETARIA	SECRETARIA	DIRECCIÓN	(CONSUELO	/ROMERO	BÁEZ	Femenino	23816.23	Peso Mexica	16214.06	Peso Mexica	42
31/03/2020	Personal de	HA01001	JEFE DE OFI	JEFE DE OFI	CECYTE VILL	PATRICIA	BÁEZ	RAMÍREZ	Femenino	27386.06	Peso Mexica	18365.95	Peso Mexica	43
31/03/2020	Empleado	EH47029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE EL F	RUBÉN	ALBA	Y GAMBOA	Masculino	34008.91	Peso Mexica	22665.37	Peso Mexica	45
31/03/2020	Empleado	EH47025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE PACI	EDUARDO M	CALLEROS	GALLEGOS	Masculino	22708.8	Peso Mexica	15777.6	Peso Mexica	46
31/03/2020	Empleado	EH46061	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE EL F	ROSA MARÍA	CAMARILLO	LEYVA	Femenino	17104.34	Peso Mexica	12266.4	Peso Mexica	47
31/03/2020	Empleado	EH47027	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE XOC	MARÍA ALEJ	DURÁN	MURÓZ	Femenino	36045.71	Peso Mexica	23987.77	Peso Mexica	48
31/03/2020	Empleado	EH47061	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE EL F	JUAN MANU	FLORES	RAMÍREZ	Masculino	25370.97	Peso Mexica	17440.91	Peso Mexica	50
31/03/2020	Empleado	EH47029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE PACI	ALEJANDRO	FLORES	RAMÍREZ	Masculino	34008.91	Peso Mexica	22665.37	Peso Mexica	51
31/03/2020	Empleado	EH46063	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE EL F	PAJMAE	FUENTES	AMEZCUA	Masculino	38223.66	Peso Mexica	25315.69	Peso Mexica	52
31/03/2020	Personal de	CF34108	SUBDIRECTO	SUBDIRECTO	CECYTE ENSI	MAYRA OLIV	GONZÁLEZ	TAMAYO	Femenino	43823.77	Peso Mexica	27418.63	Peso Mexica	53
31/03/2020	Empleado	EH46029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE EL F	ANABEL	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	Femenino	30619.31	Peso Mexica	20687.2	Peso Mexica	55
31/03/2020	Personal de	HA01001	JEFE DE OFI	JEFE DE OFI	CECYTE BEL	MARÍA OLG	SIMENTAL	IAMAS	Femenino	27386.06	Peso Mexica	18365.95	Peso Mexica	58
31/03/2020	Personal de	CF34110	DIRECTOR D	DIRECTOR D	CECYTE ZON	JORGE ERNE	TORRES	MORENO	Masculino	59620.91	Peso Mexica	45269.94	Peso Mexica	59
31/03/2020	Personal de	HP01002	ANALISTA E	ANALISTA E	CECYTE XOC	BEATRIZ	GARCIA	HERNÁNDEZ	Femenino	27303.54	Peso Mexica	18318.17	Peso Mexica	63
31/03/2020	Empleado	EH46029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE PACI	CARMEN R	GUZMÁN	SANTANA	Femenino	25916	Peso Mexica	17790.51	Peso Mexica	66
31/03/2020	Empleado	EH12001	PROFESOR C	PROFESOR C	CECYTE ENSI	MARÍA DE L	POINCE	PÉREZ	Femenino	16381.26	Peso Mexica	11825.6	Peso Mexica	67
31/03/2020	Empleado	EH46029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE EL F	JORGE ARMA	RAMÍREZ	OSORRIO	Masculino	29585.71	Peso Mexica	20057.48	Peso Mexica	68
31/03/2020	Empleado	EH12008	TÉCNICO DO	TÉCNICO DO	CECYTE XOC	JOSÉ DE JES	SANDOVAL	VELÁZQUEZ	Masculino	15223.89	Peso Mexica	11006.98	Peso Mexica	69
31/03/2021	Empleado	EH47025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE XOC	EDNA ROSAL	VALENZUELA	SÁNCHEZ	Femenino	22784.8	Peso Mexica	15973.03	Peso Mexica	380
31/03/2021	Empleado	EH46029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE CON	MARÍA GUAJ	VALDIVIA	MARTÍNEZ	Femenino	32341.26	Peso Mexica	22063.89	Peso Mexica	383
31/03/2021	Empleado	EH46027	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE ZON	HILDA BENI	ALVAREZ	TERÁN	Femenino	24213.6	Peso Mexica	16891.54	Peso Mexica	385
31/03/2021	Empleado	EH47061	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE XOC	ARIANA MAF	MAGAÑA	AGUIRRE	Femenino	32560.57	Peso Mexica	22092.11	Peso Mexica	386
31/03/2021	Empleado	EH12001	PROFESOR C	PROFESOR C	CECYTE VILL	CYNTHIA CA	NUÑEZ	JIMÉNEZ	Femenino	26007.2	Peso Mexica	17985.94	Peso Mexica	388
31/03/2021	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	CECYTE COM	EDITH	SAVORI	GARCÍA	Femenino	38143.31	Peso Mexica	30441.25	Peso Mexica	391
31/03/2021	Personal de	HA01001	JEFE DE OFI	JEFE DE OFI	CECYTE SAN	TERESITA DE	PATRÓN	GUTIÉRREZ	Femenino	28306.74	Peso Mexica	19119.43	Peso Mexica	395
31/03/2021	Empleado	CF18236	ENCARGADO	ENCARGADO	CECYTE SAN	MAYRA	RODRÍGUEZ	Y RODRÍGUE	Femenino	16722.17	Peso Mexica	12101.37	Peso Mexica	396
31/03/2021	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	CECYTE ZON	JOSÉ LUIS	ORTÍZ	BRAMBILA	Masculino	38143.31	Peso Mexica	30441.25	Peso Mexica	397
31/03/2021	Empleado	EH46061	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE SAN	ANA BERTA	SOLORIO	MÉNDEZ	Femenino	38143.31	Peso Mexica	30441.25	Peso Mexica	399
31/03/2021	Empleado	EH47029	PROFESOR T	PROFESOR T	CECYTE CON	ALEJANDRO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Masculino	27418.63	Peso Mexica	18956.57	Peso Mexica	400
31/03/2021	Empleado	EH12001	PROFESOR C	PROFESOR C	CECYTE EL F	FERNANDO	CALDERÓN	AVILÉZ	Masculino	34121.83	Peso Mexica	22941.14	Peso Mexica	401
31/03/2021	Personal de	CF34106	JEFE DE DEP	JEFE DE DEP	DEPARTAME	KARLA GUAJ	MEZA	LÓPEZ	Femenino	46399.09	Peso Mexica	11888.58	Peso Mexica	403
31/03/2021	Personal de	CF34158	COORDINAD	COORDINAD	INNOVACIÓN	SANTA OLIVI	MOLINA	RUELAS	Femenino	36217.26	Peso Mexica	23807.55	Peso Mexica	405
31/03/2021	Empleado	HA01001	JEFE DE OFI	JEFE DE OFI	CECYTE ENSI	CRISTOBAL	/IBARRA	FIGUEROA	Masculino	18411.54	Peso Mexica	13150.17	Peso Mexica	407
31/03/2021	Empleado	CF18236	ENCARGADO	ENCARGADO	CECYTE SAN	MYRIAM VEI	CASTRO	BORBÓN	Femenino	13871.09	Peso Mexica	10301.26	Peso Mexica	409
31/03/2021	Personal de	CF34158	COORDINAD	COORDINAD	DEPTO. DE C	EDUARDO G	GUZMÁN	SÁNCHEZ	Masculino	36217.26	Peso Mexica	23807.55	Peso Mexica	412
31/03/2021	Personal de	CF34108	SUBDIRECTO	SUBDIRECTO	CECYTE LOS	AGLAEL	CHAN	SÁNCHEZ	Femenino	45313.37	Peso Mexica	35743.88	Peso Mexica	417
31/03/2021	Empleado	CF34109	DIRECTOR D	DIRECTOR D	CECYTE CEN	ALBERTO	CARO	ESPINO	Masculino	53632.11	Peso Mexica	41567.65	Peso Mexica	418
31/03/2021	Empleado	EH46025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE ALTI	HÉCTOR NOI	CEJA	RODRÍGUEZ	Masculino	27941.94	Peso Mexica	20337.6	Peso Mexica	419
31/03/2021	Empleado	EH47025	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE XOC	JOSÉ LUIS	CUESTA	BARROZO	Masculino	22784.8	Peso Mexica	15973.03	Peso Mexica	420
31/03/2021	Personal de	HA01005	ADMINISTR	ADMINISTR	CECYTE CEN	SANDRA LUZ	LÓPEZ	LÓPEZ	Femenino	24352.57	Peso Mexica	16689.6	Peso Mexica	428
31/03/2021	Personal de	CF34107	COORDINAD	COORDINAD	CECYTE SAN	ADOLFO ALB	PAYÁN	CASTRO	Masculino	38143.31	Peso Mexica	30441.25	Peso Mexica	429
31/03/2021	Empleado	EH12008	TÉCNICO DO	TÉCNICO DO	CECYTE SAN	JOSÉ RAÚL	ARREDONDC	CARRILLO	Masculino	5975.77	Peso Mexica	4955.2	Peso Mexica	430
31/03/2021	Empleado	EH47061	PROFESOR A	PROFESOR A	CECYTE VILL	CONRADO	ALÉNDEZ	RODRÍGUEZ	Masculino	16973.48	Peso Mexica	10676.53	Peso Mexica	434

En ese sentido, se observa que pese a que la solicitud sí pudiera obrar en los archivos del sujeto obligado, dado

medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

En esa tesitura, derivado de las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, no se puede validar la respuesta emitida, pese que, que el sujeto obligado proporcionó dirección electrónica dentro de la cual la persona recurrente en teoría lograría allegarse de la información requerida, no obstante el Órgano Garante al ingresar pudo corroborar que no direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como fue indicado, así mismo, a través de la búsqueda efectuada por el Órgano Garante se percata que la anualidad requerida no se encuentra disponible en internet.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Artículo 123.- **Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público** en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información** en un plazo no mayor a cinco días.

Énfasis añadido

Bajo esa línea argumentativa, no debe pasar desapercibido, que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero, la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta y, por lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos; lo cual en materia de acceso a la información pública, se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar **relación lógica con lo solicitado**; atendiendo los puntos solicitados, a fin de satisfacer lo requerido.

En este tenor, este Instituto considera que el agravio vertido por la persona recurrente resulta **FUNDADO**, puesto que, si bien el sujeto obligado le proporciona una respuesta, ésta es errónea, de tal forma que la parte recurrente vio vulnerado su **derecho de acceso a la información pública**, resultando aplicable el criterio de interpretación SO/002/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el

efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el derecho de acceso a la información de la persona recurrente no ha sido colmado y, por tanto, ordena **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que:

1. El sujeto obligado deberá atender de manera congruente y exhaustiva lo requerido por la persona recurrente en la solicitud de acceso a la información de conformidad al periodo de búsqueda de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que:

1. El sujeto obligado deberá atender de manera congruente y exhaustiva lo requerido por la persona recurrente en la solicitud de acceso a la información de conformidad al periodo de búsqueda de dos mil veintidós.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, la

segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA,
JIMENA JIMÉNEZ MENA, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR0471/2023, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.

